



Asamblea General

Distr. general
13 de abril de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Custodia, violencia contra las mujeres y violencia contra los niños

**Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra
las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias,
Reem Alsalem**

Resumen

El presente informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem, se somete al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 50/7. En él se analiza el vínculo entre los litigios por la custodia de los hijos, la violencia contra las mujeres y la violencia contra los niños, y se estudia en particular el abuso del término "alienación parental" y de pseudoconceptos similares.



I. Introducción

1. El presente informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem, se ha preparado de conformidad con la resolución 50/7 del Consejo de Derechos Humanos. La Relatora Especial, junto con los demás miembros de la Plataforma de Mecanismos de Expertos Independientes sobre la Eliminación de la Discriminación y la Violencia contra la Mujer, ha expresado su preocupación por la tendencia que se observa en todas las jurisdicciones a ignorar la violencia de pareja contra la mujer al dictaminar sobre los litigios por la custodia de los hijos¹. Desde que expresó específicamente esa preocupación al Brasil² y a España³, la Relatora Especial ha recibido información sobre casos de otros países en los que se ha hecho caso omiso de dicha violencia y en los que las fuerzas del orden o la autoridad judicial responsable de dictaminar sobre la custodia han penalizado a madres que habían denunciado malos tratos de su pareja. La tendencia a pasar por alto los antecedentes de violencia doméstica y malos tratos en los litigios por la custodia de los hijos se observa también en casos en que la madre o los propios hijos han presentado denuncias creíbles de abusos físicos o sexuales. En varios países, los tribunales de familia han tendido a considerar tales denuncias como un intento deliberado de la madre de manipular a sus hijos y separarlos del padre. Ese supuesto intento del progenitor que denuncia malos tratos suele denominarse “alienación parental”.

2. En el presente informe se examina la forma en que los tribunales de familia de diferentes regiones, ignorando los antecedentes de violencia doméstica, se refieren a la “alienación parental” o a pseudoconceptos similares en los litigios por la custodia de los hijos, lo que puede traducirse en una doble victimización de las víctimas de dicha violencia. También se ofrecen recomendaciones para los Estados y otras partes interesadas sobre la manera de corregir la situación.

3. Para preparar el informe, la Relatora Especial recabó contribuciones de Estados miembros, organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales, universidades y víctimas, y celebró una serie de consultas en línea con partes interesadas y personas expertas. La Relatora Especial ha recibido más de un millar de contribuciones, de las cuales un gran número estaban duplicadas, en particular de organizaciones de padres (varones). La mayoría de las contribuciones procedían del grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, seguido del grupo de Estados de América Latina y el Caribe, y la mayor parte de ellas se referían a cuestiones sistémicas y al impacto de la alienación parental.

II. Actividades emprendidas por la Relatora Especial

4. La Relatora Especial siguió colaborando estrechamente con la Plataforma de Mecanismos de Expertos Independientes sobre la Eliminación de la Discriminación y la Violencia contra la Mujer, y en ese contexto contribuyó a su primer informe temático sobre la dimensión digital de la violencia contra las mujeres.

5. El 4 de octubre de 2022, la Relatora Especial presentó a la Asamblea General el informe sobre el nexo entre la crisis climática, la degradación ambiental y los desplazamientos conexos, por una parte, y la violencia contra las mujeres y las niñas, por otra⁴.

6. El 22 de febrero de 2023, la Relatora Especial participó en un debate organizado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 84º período de

¹ AL BRA 10/2022 y AL ESP 3/2020. Esta y las demás comunicaciones mencionadas pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>. Véase también la declaración conjunta de la Plataforma de Mecanismos de Expertos Independientes sobre la Eliminación de la Discriminación y la Violencia contra la Mujer de 31 de mayo de 2019, disponible en <https://rm.coe.int/final-statement-vaw-and-custody/168094d880>.

² AL BRA 10/2022.

³ AL ESP 3/2020 y AL ESP 6/2021.

⁴ [A/77/136](https://www.unhcr.org/refugees/77/136).

sesiones sobre la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de adopción de decisiones.

7. El 6 de marzo de 2023, la Relatora Especial hizo una declaración en la sesión de apertura del 67º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en Nueva York, y participó en el coloquio interactivo sobre el tema prioritario del período de sesiones.

8. La Relatora Especial realizó dos visitas a países en 2022: una a Türkiye, del 18 al 27 de julio⁵, y la otra a Libia, del 14 al 21 de diciembre de 2022⁶. En 2023, visitó Polonia del 27 de febrero al 9 de marzo.

III. Definición y uso del pseudoconcepto de la “alienación parental”

9. No existe una definición clínica o científica de “alienación parental” que se acepte comúnmente. En general, se entiende por alienación parental una serie de actos deliberados o involuntarios que provocan un rechazo injustificado del niño hacia uno de los progenitores, normalmente el padre⁷.

10. El pseudoconcepto de la alienación parental fue acuñado por el psicólogo Richard Gardner, que afirmó que los niños que denuncian abusos sexuales durante los casos de divorcio muy conflictivos padecen el “síndrome de alienación parental”, provocado por la madre que hace creer a sus hijos que su padre los ha maltratado y los lleva a denunciar esos presuntos hechos⁸. Como remedio del síndrome, recomendó opciones draconianas como el separar totalmente al niño de la madre para “desprogramarlo”⁹. Argumentó que cuanto más rechazaban los niños la relación con el padre, más evidente era que sufrían el síndrome de alienación.

11. La teoría de Gardner ha sido criticada por falta de fundamento empírico, por sus afirmaciones problemáticas sobre los abusos sexuales y por convertir las denuncias de malos tratos en falsas herramientas de alienación, lo que, en algunos casos, ha disuadido a evaluadores y tribunales de examinar si se han cometido realmente los malos tratos¹⁰. La teoría ha sido desacreditada por asociaciones médicas, psiquiátricas y psicológicas, y en 2020 fue eliminada de la Clasificación Internacional de Enfermedades por la Organización Mundial de la Salud. A pesar de ello, ha ganado una gran cantidad de adeptos y muchos tribunales de familia de todo el mundo la han utilizado profusamente para desestimar alegaciones de violencia doméstica y abusos sexuales¹¹.

⁵ [A/HRC/53/36/Add.1](#).

⁶ [A/HRC/53/36/Add.2](#).

⁷ A. Barnett, “A genealogy of hostility: parental alienation in England and Wales”, *Journal of Social Welfare and Family Law*, vol. 42, núm. 1 (2020), págs. 18 a 29.

⁸ Richard A. Gardner, *The Parental Alienation Syndrome: A Guide for Mental Health and Legal Professionals* (Creative Therapeutics, Cresskill, New Jersey, 1992) y *True and False Accusations of Child Sex Abuse* (Creative Therapeutics, Cresskill, New Jersey, 1992).

⁹ Richard A. Gardner, *The Parental Alienation Syndrome and the Differentiation between Fabricated and Genuine Sexual Abuse* (Creative Therapeutics, Cresskill, New Jersey, 1987), págs. 225 a 230 y 240 a 242.

¹⁰ Joan S. Meier, “U.S. child custody outcomes in cases involving parental alienation and abuse allegations: what do the data show?”, *Journal of Social Welfare and Family Law*, vol. 42, núm. 1 (2020), págs. 92 a 105.

¹¹ *Ibid.*; véase también Linda C. Neilson, *Parental Alienation Empirical Analysis: Child Best Interests or Parental Rights?* (FREDA Centre for Research on Violence Against Women and Children, Vancouver, Canadá, 2018); Jenny Birchall y Shazia Choudhry, *What About My Right Not to Be Abused: Domestic Abuse Human Rights and the Family Courts* (Women’s Aid Federation of England, Bristol, 2018).

IV. La alienación parental y su relación con la violencia doméstica

A. Invocación de la alienación parental como extensión de la violencia doméstica

12. La violencia doméstica, que afecta en particular a las mujeres y niñas, es una de las violaciones de derechos humanos más graves y generalizadas. Aunque los hombres también pueden ser víctimas de la violencia doméstica, las mujeres corren un riesgo mucho mayor y la dinámica de los malos tratos es diferente en el caso de los hombres¹². Dada la prevalencia de la violencia doméstica en las relaciones de pareja¹³, la separación del agresor también puede ser un período muy peligroso para la víctima¹⁴. Los tribunales tienden a subestimar la importancia de las acusaciones de violencia doméstica¹⁵ y a asumir suposiciones problemáticas, por ejemplo que se trata de una violencia que causa poco daño a la madre o al hijo y que cesa con la separación¹⁶. Los tribunales también suelen entender mal y subestimar las consecuencias de la violencia doméstica y sus efectos en los niños¹⁷, y tienden a dar prioridad al contacto con el padre y a concederlo. Los miembros de la judicatura incumplen así su deber de proteger a los niños de cualquier daño¹⁸ y conceden al padre maltratador un acceso no supervisado a sus hijos, incluso en casos en que se ha demostrado que ha habido violencia física o sexual¹⁹.

13. En ocasiones, cuando los tribunales reconocen que se ha cometido violencia doméstica, la consideran algo del pasado²⁰. Distintas investigaciones²¹ y comunicaciones recibidas demuestran que los autores de violencia doméstica también pueden aprovecharse de los litigios de derecho de familia para seguir ejerciendo violencia contra sus víctimas²², provocándoles una traumatización secundaria. En este contexto, la alienación parental puede emplearse como una táctica útil. Según un análisis empírico de 357 casos de alienación parental en el Canadá realizado en 2018, en el 41,5 % de los casos se habían hecho acusaciones de violencia doméstica o maltrato infantil, y en el 76,8 % de estos últimos casos el presunto maltratador alegó alienación²³. En otro estudio, se alegó alienación parental en

¹² Marianne Hester, “Who does what to whom? gender and domestic violence perpetrators in English police records”, *European Journal of Criminology*, vol. 10, núm. 5 (2013), págs. 623 a 663.

¹³ Según las estimaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, más de la mitad de los homicidios de mujeres y niñas ocurridos en 2021 en todo el mundo fueron cometidos por su pareja o por familiares.

¹⁴ Lynne Harne, *Violent Fathering and the Risks to Children: The Need for Change*, (Bristol University Press, Policy Press, 2011). Véase también la contribución de Patricia Fernández.

¹⁵ Linda C. Neilson, *Spousal abuse, children and the legal system*, final report for the Canadian Bar Association (Law for the Futures Fund, University of New Brunswick, 2001).

¹⁶ Susan B. Boyd y Ruben Lindy, “Violence against women and the B.C. Family Law Act: early jurisprudence”, *Canadian Family Law Quarterly*, vol. 35, núm. 2 (2016), págs. 136 y 137. Véase también la contribución de la NANE Women’s Rights Association.

¹⁷ Donna Martinson y Margaret Jackson, “Family violence and evolving judicial roles: judges as equality guardians in family law cases”, *Canadian Journal of Family Law*, vol. 30, núm. 1 (2017), pág. 11.

¹⁸ Adrienne Barnett, “Contact at all costs? Domestic violence and children’s welfare”, *Child and Family Law Quarterly*, vol. 26 (2014), págs. 439 a 462; véase también J. Birchall y S. Choudhry, *What About My Right Not to Be Abused*.

¹⁹ Yvonne Woodhead y otros, “Family court judges’ decisions regarding post-separation care arrangements for young children”, *Psychiatry, Psychology, and Law*, vol. 22, núm. 4 (2015), pág. 52.

²⁰ Susan B. Boyd y Ruben Lindy, “Violence against women and the B.C. Family Law Act”.

²¹ Daniel George Saunders y Katherine H. Oglesby, “No way to turn: Traps encountered by many battered women with negative child custody experiences”, *Journal of Child Custody*, vol. 13, núm. 2–3 (2016), págs. 154 a 177; Lynne Harne, *Violent Fathering and the Risks to Children*.

²² Contribución del Backbone Collective.

²³ L.C. Neilson, *Spousal abuse, children and the legal system*.

los 20 casos analizados de control coercitivo y abuso sexual de niños, e incluso cuando no se invocó expresamente, las ideas en que se basa estaban presentes²⁴.

14. La acusación de alienación parental presenta un componente de género muy elevado²⁵ y se utiliza con frecuencia contra la madre²⁶. Según un estudio realizado en el Brasil, la mujer era acusada de alienación parental en el 66 % de los casos, frente al 17 % de los casos en que se acusaba al hombre, y los hombres hacían más acusaciones infundadas que las mujeres²⁷. En Italia, la acusación también se utilizaba de forma abrumadora contra la madre²⁸.

15. Uno de los patrones sexistas del recurso a la alienación parental es la caracterización de la madre como un ser vengativo y delirante por su pareja, los tribunales y los testigos periciales²⁹. En un gran número de casos, las madres que se oponen al contacto de los hijos con el padre o intentan restringirlo, o que expresan reservas, son consideradas por los evaluadores como obstructivas o malintencionadas³⁰, lo que refleja la tendencia generalizada a culpar a la madre³¹.

16. Las alegaciones de que la madre aliena al niño se utilizan a menudo para justificar que el conceder la custodia a la madre no redunde en el interés superior del niño, ya que no facilitará el contacto con el padre³². Como se señala en varias contribuciones³³, el nexo entre violencia doméstica y alienación parental se oscurece a menudo en los sistemas de derecho de familia, en detrimento de las víctimas de la violencia. Las madres protectoras se encuentran en una posición injusta, pues si insisten en presentar pruebas de violencia doméstica o maltrato infantil podría interpretarse que están tratando de alienar a sus hijos del padre, lo que podría hacerles perder la custodia como cuidadora principal o el contacto con sus hijos³⁴.

17. La acusación de alienación parental tiende a convertirse en una profecía que se cumple a sí misma. En cuanto se considera que uno de los progenitores es “alienante”, “implacable” o que “no escucha”, se pueden prejuzgar sus actos u omisiones³⁵. Como consecuencia de ello, las denuncias de violencia doméstica quedan relegadas a un segundo plano como hecho aislado³⁶, reduciendo la violencia doméstica a un conflicto de poca importancia y estigmatizando y patologizando a mujeres y niños³⁷.

18. Las consecuencias de las resoluciones sesgadas sobre la custodia de los hijos pueden ser catastróficas. Se han dado casos en que padres con antecedentes violentos han utilizado

²⁴ Pierre-Guillaume-Prigent y Gwénola Sueur, «À qui profite la pseudo-théorie de l’aliénation parentale?», *Délibérée*, vol. 9 (2020), págs. 57 a 62.

²⁵ E. Sheehy y S.B. Boyd, “Penalizing women’s fear: intimate partner violence and parental alienation in Canadian child custody cases”, *Journal of Social Welfare and Family Law*, vol. 42, núm. 1 (2020), págs. 80 a 91. Véanse también las contribuciones de la Australia’s National Research Organization for Women’s Safety y la National Association of Women and the Law.

²⁶ Contribución de Differenza Donna.

²⁷ Paula Inez Cunha Gomide y otros, “Analysis of the psychometric properties of a parental alienation scale”, *Paidéia*, vol. 26, núm. 65 (2016), págs. 291 a 298.

²⁸ Contribución de Differenza Donna.

²⁹ Adrienne Barnett, “Greater than the mere sum of its parts: Coercive control and the question of proof”, *Child and Family Law Quarterly*, vol. 29, núm. 4 (2017), págs. 379 a 400.

³⁰ Véase J. Birchall y S. Choudhry, *What About My Right Not to Be Abused*; véase también A. Barnett, “Contact at all costs? (2014) y “Greater than the mere sum of its parts” (2017).

³¹ Patrizia Romito, *A Deafening Silence: Hidden Violence against Women and Children* (Bristol, Bristol University Press, 2008).

³² Declaración conjunta de la Plataforma de Mecanismos de Expertos Independientes.

³³ Contribuciones de la Comisionada para las Víctimas de la Región Metropolitana de Londres y del SHERA Research Group.

³⁴ L.C. Neilson, *Parental Alienation Empirical Analysis*.

³⁵ Briony Palmer, “Have we created a monster? Intractable contact disputes and parental alienation in context”, *Family Law Week*, Association for Shared Parenting (2017).

³⁶ Zoe Rathus, “A history of the use of the pseudo-concept of parental alienation in the Australian family law system: contradictions, collisions and their consequences”, *Journal of Social Welfare and Family Law*, vol. 42, núm. 1 (2020), págs. 5 a 17.

³⁷ P-G. Prigent y G. Sueur, «À qui profite la pseudo-théorie de l’aliénation parentale?».

el derecho de visita³⁸ para matar a sus hijos o amenazar, pistola en mano, a la madre y los hijos³⁹. En algunos casos se ha encarcelado a mujeres por incumplir la sentencia sobre la custodia o se han anulado órdenes de alejamiento que protegían a la madre⁴⁰.

19. La alienación parental puede tener un impacto significativo en las resoluciones sobre la custodia. En los Estados Unidos de América, los datos muestran una diferencia significativa entre el porcentaje de madres y padres que pierden la custodia porque el otro progenitor alega alienación. Cuando el padre acusa de alienación a la madre, se retira a esta la custodia en el 44 % de las ocasiones. Cuando la situación se invierte, el padre solo pierde la custodia el 28 % de las veces. Es decir, cuando se alega alienación la madre tiene el doble de probabilidades de perder la custodia que el padre. Esa situación hace que, según las estimaciones, cada año se asigne a 58.000 niños estadounidenses a entornos familiares peligrosos⁴¹. En Nueva Zelanda, entre el 55 % y el 62 % de las madres que respondieron a una encuesta afirmaron haber sido acusadas de alienación parental, lo que en muchos casos había desviado la atención de los tribunales de sus denuncias legítimas de malos tratos⁴².

B. Tácticas para desvirtuar las denuncias de violencia doméstica

20. Existen distintas formas en que las denuncias de violencia doméstica son ignoradas y deslegitimadas al invocar la alienación parental:

a) Haciendo caso omiso de los antecedentes de violencia doméstica contra la madre o los hijos en las resoluciones sobre la custodia y los derechos de visita, como se ha puesto de manifiesto en países como Dinamarca⁴³, Italia⁴⁴ y Ucrania⁴⁵. En Italia se ha señalado la invisibilidad de la violencia de género y la violencia doméstica en los tribunales civiles⁴⁶, y un informe de 2022 reveló que en el 96 % de las separaciones en que había violencia doméstica, los tribunales no consideraban que la violencia fuera relevante para la custodia de los hijos⁴⁷. En algunos países, como Hungría⁴⁸, el hecho de que la ley no obligue a los tribunales a examinar los antecedentes violentos promueve que la violencia doméstica se pase por alto;

b) Dejando sin efecto los intentos de examinar escrupulosamente la violencia doméstica. En 2017, una Comisión Parlamentaria de Investigación del Brasil encontró una correlación entre la alienación parental, la violencia doméstica y los abusos sexuales. Sin embargo, abogados y expertos defensores de la alienación parental presionaron para que no se tomaran medidas de protección de las víctimas;

c) Hay tribunales que, a pesar de que existían antecedentes de violencia doméstica, han invocado el pseudoconcepto de la alienación parental o han culpado a la madre de aislar deliberadamente a los hijos de su padre, incluso cuando la seguridad de la madre o de los hijos estaba en peligro. Esta situación se ha señalado en las contribuciones recibidas de entidades de Irlanda⁴⁹, Israel⁵⁰, Türkiye⁵¹ y Ucrania⁵²;

³⁸ Contribuciones de Mamy Mówią DOŚĆ y la Women's Aid Federation of England.

³⁹ Contribución de *Mor Çatu Kadın Sığınağı Vakfı*.

⁴⁰ Contribución de *Líf án ofbeldis*.

⁴¹ Joan S. Meier y Sean Dickson, "Mapping gender: Shedding empirical light on family courts' treatment of cases involving abuse and alienation", *Minnesota Journal of Law & Inequality*, vol. 35, núm. 2 (2017), págs. 311 a 334.

⁴² Contribución del Backbone Collective.

⁴³ Contribución de *Landsorganisation af Kvindekrisecentre*.

⁴⁴ Contribuciones de Donne in Rete contro la violenza y Pangea Foundation Onlus.

⁴⁵ Contribución de Centre Women's Perspectives.

⁴⁶ Senado de Italia, Comisión Parlamentaria (doc. XXII-BIS, núm. 4).

⁴⁷ *Ibid.* (doc. XXII-BIS, núm. 10).

⁴⁸ Contribución de la NANE Women's Rights Association.

⁴⁹ Contribución de Women's Aid Ireland.

⁵⁰ Contribución del Rackman Centre for the Advancement of the Status of Women.

⁵¹ Contribución de Cemre Topal.

⁵² Contribución de Centre Women's Perspectives y el Human Rights in Democracy Centre.

d) Según una comunicación recibida del Japón, incluso en los casos en que se han reconocido los antecedentes de violencia doméstica, se ha acusado a la madre de ser egoísta por no soportar los malos tratos y no sacrificarse por el bien de sus hijos⁵³.

21. Al ignorar o menospreciar la violencia doméstica en una familia, no reconociéndola en sus resoluciones, los tribunales presentan la violencia doméstica como una excepción y no como la norma en los casos de alienación parental.

V. Impacto de la alienación parental en el interés superior del niño

22. En el contexto de la violencia doméstica, los tribunales tienen la obligación de escuchar la versión de los hijos sobre dicha violencia y de dar una respuesta que valide su vivencia, garantizando con ello que sus resoluciones estén mejor informadas y promuevan la seguridad y el bienestar del niño⁵⁴. Sin embargo, las investigaciones demuestran que las opiniones de los hijos se integran de forma selectiva, dependiendo de si concuerdan o no con la tendencia predominante a “favorecer el contacto” con ambos progenitores⁵⁵, como en Croacia⁵⁶.

23. Cuando se adopta una decisión sobre la custodia favorable al progenitor que alega alienación sin tener suficientemente en cuenta la opinión del niño, este ve mermada su resiliencia y sigue expuesto a sufrir daños duraderos. En esos casos también puede cercenarse el vínculo estable y seguro del niño con el progenitor que era su cuidador principal y no lo maltrataba⁵⁷. En contribuciones de Australia⁵⁸, Austria⁵⁹, el Brasil⁶⁰, Colombia⁶¹, Alemania⁶² y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁶³ se señalan casos en que se separó a los hijos del cuidador principal y se los obligó a residir con el progenitor maltratador, al que se resisten. Además, en las comunicaciones se señalan casos de servicios policiales de protección de la infancia que han hecho cumplir órdenes de visita y de custodia en casos en los que el niño claramente no deseaba ver a su padre⁶⁴, traumatizando tanto al niño como a la madre⁶⁵.

24. Algunos países han establecido buenas prácticas centradas en la participación de los hijos y en el interés superior del niño. Por ejemplo, en los casos en que un niño es reacio o se resiste a establecer contacto con el progenitor-maltratador no residente, la Comisionada para el Maltrato en el Hogar de Inglaterra y Gales ha preparado un protocolo de actuación basado en el prisma del trauma que reconoce que la estrategia de culpar al progenitor residente de dicha resistencia puede formar parte de un patrón de control coercitivo⁶⁶. En Escocia, una funcionaria o funcionario encargado de los derechos del niño en casos de maltrato en el hogar atiende a los niños que han sufrido violencia doméstica y aporta sus opiniones directamente

⁵³ Contribución de Minato Sogo Law Office (Japón).

⁵⁴ Gillian S. MacDonald, “Hearing children’s voices? Including children’s perspectives on their experiences of domestic violence in welfare reports prepared for the English courts in private family law proceedings”, *Child Abuse and Neglect*, vol. 65 (2017), págs. 1 a 13.

⁵⁵ Louise Caffrey, “Hearing the ‘voice of the child’? The role of child contact centres in the family justice system”, *Child and Family Law Quarterly*, vol. 25, núm. 4 (2013), págs. 357 a 379; G.S. Macdonald, “Hearing children’s voices?”.

⁵⁶ Contribución de Autonomous Women’s House Zagreb.

⁵⁷ Sandra A. Graham-Bermann y otros, “Factors discriminating among profiles of resilience and psychopathology in children exposed to intimate partner violence”, *Child Abuse and Neglect*, vol. 33, núm. 9 (2009), págs. 648 a 660.

⁵⁸ Contribución de Women in Hiding.

⁵⁹ Contribución de Suzanne Wunderer.

⁶⁰ Contribuciones del SHERA Research Group y Paola Matosi.

⁶¹ Contribuciones de Diana Rodríguez y el Ministerio de Justicia.

⁶² Contribución de la Association of Single Mothers and Fathers.

⁶³ Contribución de la Comisionada para el Maltrato en el Hogar de Inglaterra y Gales.

⁶⁴ Contribuciones de Diana Rodríguez y el Ministerio de Justicia; Now y otros; Federation of Mother and Child Homes and Shelters; Association to Assist Women and Mothers; y Diotima Centre.

⁶⁵ Contribución de la Comisionada para el Maltrato en el Hogar de Inglaterra y Gales.

⁶⁶ *Ibid.*

en los litigios en que una de las partes se opone al contacto de los hijos con el otro progenitor, sin necesidad de una orden judicial⁶⁷.

25. En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación intervino para detener dos intentos de introducir una disposición específica que reconociera la alienación parental, que se habría traducido en la posible pérdida de la patria potestad del presunto progenitor alienador y en una violación de los derechos del niño en los litigios por la custodia. En el primer caso, en el estado de Oaxaca, en 2016, la Corte declaró la disposición parcialmente inconstitucional por vulnerar el principio de la autonomía progresiva del niño y el derecho de los menores a ser oídos en los procedimientos judiciales⁶⁸. En el segundo, en el estado de Baja California en 2017, la Corte declaró inconstitucional una disposición similar por considerar que la suspensión o pérdida de la patria potestad como consecuencia de la alienación parental atentaba contra el interés superior del niño. La Suprema Corte señaló que la pérdida de la patria potestad en forma alguna se traduciría en una medida idónea para proteger los derechos del menor, sino que era susceptible de generar afectaciones indebidas e injustificadas en sus derechos al sano desarrollo personal y a mantener relaciones afectivas con ambos progenitores. La Corte dictaminó también que era susceptible de generar cambios en el entorno del menor que podían ser vividos por él en forma negativa, haciendo factible que el niño pudiera resultar finalmente revictimizado con dicha medida⁶⁹.

VI. Normas y prácticas internacionales y regionales pertinentes

A. Normas jurídicas que rigen las cuestiones relativas a la custodia, incluida la invocación de la alienación parental

26. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha señalado que los papeles estereotipados de la mujer y el hombre también se manifiestan como estereotipos y prejuicios de género en los sistemas judiciales que dan lugar a casos de denegación de justicia efectiva a mujeres y otras víctimas de la violencia⁷⁰. El Comité ha exhortado a los Estados a velar por que los estereotipos de género se aborden y combatan adecuadamente. En 2014, en su decisión sobre el caso *González Carreño c. España*, el Comité recomendó que se tuvieran en cuenta los antecedentes de violencia doméstica al decidir sobre el régimen de visitas para que no se pusiera en peligro a la madre o a los hijos⁷¹.

27. El hecho de no tener en cuenta la violencia en la pareja y la violencia contra los hijos en las decisiones sobre la custodia y el régimen de visitas constituye una violación de los derechos del niño y del principio del interés superior del niño. El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados partes garantizarán a los niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que los afecten, y que deberán tenerse debidamente en cuenta las opiniones de los niños, en función de su edad y madurez. Establece también que se dará a los niños oportunidad de ser oídos en todo procedimiento judicial o administrativo que los afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado. El artículo 19 establece el derecho de los niños a ser protegidos contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

28. Distintos tratados regionales de derechos humanos también se han ocupado de las cuestiones de la custodia parental y su relación con la violencia contra las mujeres y los niños. Los artículos 31 y 45 del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica exigen a las autoridades judiciales

⁶⁷ Contribución de Martha Scott.

⁶⁸ Gobierno del Estado de Oaxaca (México) (Official Journal of the Federation).

⁶⁹ *Ibid.*

⁷⁰ Véase CEDAW/C/GC/33.

⁷¹ Véase CEDAW/C/58/D/47/2012.

que no establezcan derechos de visita sin tener en cuenta los incidentes de violencia contra el cuidador no maltratador y el niño y que impongan sanciones “efectivas, proporcionales y disuasivas”. En sus labores de supervisión hasta la fecha, el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica ha destacado los puntos fuertes y débiles de los Estados partes en cuanto a la aplicación de los dos artículos en relación con las víctimas de violencia doméstica, incluida la invocación generalizada de la alienación parental como medio de minimizar las pruebas de violencia doméstica⁷². En su tercer informe general⁷³, el Grupo de Expertos definió 12 actuaciones transversales, entre ellas la necesidad de “garantizar que los profesionales pertinentes estén informados de la falta de fundamento científico del ‘síndrome de alienación parental’ y del recurso al concepto de ‘alienación parental’ en el contexto de la violencia doméstica contra las mujeres”. El Grupo también presentó observaciones por escrito al Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con el asunto de *Kurt c. Austria*⁷⁴, sobre el asesinato de un niño de 8 años a manos de su padre después de que la madre denunciara actos de violencia doméstica.

29. El Convenio Europeo de Derechos Humanos reconoce que la violencia doméstica entra en el ámbito de aplicación de sus artículos 2, 3, 8 y 14⁷⁵ y que el calificar a la madre de “progenitor no cooperador” o amenazarla con juzgarla por sustracción de menores por negarse a permitir el contacto entre sus hijos y el padre en los casos en que este ha cometido actos de violencia constituye una violación del derecho a la vida familiar, protegido por el artículo 8⁷⁶.

30. En el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, los Estados partes “condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia”, y en “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer”.

31. Por último, el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo) dispone explícitamente, en su artículo 7, que “en caso de separación, divorcio o anulación del matrimonio, la mujer y el hombre tendrán responsabilidades y derechos recíprocos para con sus hijos. En cualquier caso, se concederá una importancia primordial a los intereses de los hijos”.

B. Actuaciones de los mecanismos de derechos humanos en cuanto a la prevención de la violencia contra las mujeres y los niños en el contexto de la custodia

32. Varios mecanismos internacionales y regionales reconocen la importancia de tener en cuenta los antecedentes y la prevalencia de la violencia doméstica cuando se tome una decisión en los litigios por la custodia de los hijos, así como de reconocer la invocación de la alienación parental como extensión de la violencia doméstica. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha recordado la responsabilidad del Estado de considerar “las necesidades específicas de las mujeres y los niños a la hora de determinar la custodia de los hijos en los casos de violencia de género en el ámbito doméstico”⁷⁷, así como de “adoptar medidas para garantizar que el factor de la violencia doméstica se tenga en cuenta a la hora de otorgar la custodia de un hijo”⁷⁸. Además, el Comité ha afirmado que “los

⁷² Consejo de Europa, tercer informe general del Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (2022), disponible en <https://www.coe.int/en/web/istanbul-convention/-/3rd-general-report-on-grevio-s-activities#>.

⁷³ *Ibid.*

⁷⁴ Demanda núm. 62903/15.

⁷⁵ Véase *Opuz v. Turkey*, demanda núm. 33401/02, 9 de junio de 2009; *Talpis v. Italy*, demanda núm. 41237/14, 2 de marzo de 2017; *Kurt v Austria*, demanda núm. 62903/15, 15 de junio de 2021; y *Landi v. Italy*, demanda núm. 10929/19, 7 de abril de 2022.

⁷⁶ Véase *I. M. and Others v. Italy*, demanda núm. 25426/20, 10 de noviembre de 2022; y *Bevaquca v. Bulgaria*, demanda núm. 71127/01, 12 de junio de 2008.

⁷⁷ CEDAW/C/CR/CO/7, párr. 43 a).

⁷⁸ CEDAW/C/FIN/CO/7, párr. 39 c).

derechos o reclamaciones de los autores o presuntos autores durante y después de los procedimientos judiciales [...] deberían determinarse a la luz de los derechos humanos de las mujeres y los niños a la vida y la integridad física, sexual y psicológica y regirse por el principio del interés superior del niño”⁷⁹.

33. Con respecto al pseudoconcepto de la alienación parental, el Comité ha emitido una serie de observaciones finales en las que ordena al Estado parte que prohíba la invocación de la alienación parental en los tribunales y que imparta una formación obligatoria a las autoridades judiciales sobre la violencia doméstica y su impacto en los niños⁸⁰. El Comité expresó su preocupación por el efecto negativo de los grupos defensores de los derechos de los padres (varones) y del discurso público sobre el denominado “síndrome de distanciamiento entre padre e hijos” en Costa Rica, y recomendó al Estado parte que “adopte todas las medidas necesarias para desalentar el uso del ‘síndrome de distanciamiento entre padre e hijos’ por parte de los expertos y los tribunales en los casos de custodia”⁸¹. También adoptó una postura similar con respecto a Nueva Zelanda⁸² e Italia⁸³.

34. El Comité de los Derechos del Niño ha publicado varias observaciones generales⁸⁴ pertinentes para los litigios de derecho de familia, en particular sobre el derecho del niño a ser oído, a no sufrir violencia y a que su interés superior sea una consideración primordial. Entre las decisiones del Comité, un caso se refiere a un padre que alegaba que el Paraguay no había hecho cumplir un régimen de visitas y contacto entre él y su hija⁸⁵. En una decisión ambivalente, el Comité afirmó la importancia de evitar las consecuencias negativas cuando un progenitor se niega a permitir el contacto de los hijos con el progenitor no residente, al tiempo que habló de una situación de “alienación gradual”⁸⁶. Varias personas expertas han lamentado el uso de tales etiquetas diagnósticas y señalado que el Comité debería haber evitado sentar un precedente que dé pie a nuevos abusos y tergiversaciones de las actitudes de los progenitores en litigios muy complejos de derecho de familia⁸⁷.

35. Asimismo, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará ha subrayado la obligación de los Estados partes de “tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer”, en particular en el contexto del uso del controvertido pseudoconcepto de la alienación parental contra las mujeres⁸⁸. En 2022, el Comité y la Relatora Especial instaron a los Estados partes a que prohibieran expresamente el uso del síndrome de alienación parental en los procedimientos judiciales para no colocar en una situación de vulnerabilidad tanto a las niñas y niños como a las madres⁸⁹, y agregaron que esa figura podría utilizarse como un *continuum* de violencia de género y generar responsabilidad a los Estados por violencia institucional⁹⁰.

⁷⁹ CEDAW/C/GC/35, párr. 31 ii).

⁸⁰ CEDAW/C/ESP/CO/7-8, párrs. 38 y 39, CEDAW/C/RUS/CO/8, párr. 46 c), CEDAW/C/CAN/CO/8-9, párr. 57, y CEDAW/C/SWE/10, párr. 46 a).

⁸¹ CEDAW/C/CRI/CO/7, párr. 43 b).

⁸² CEDAW/C/NZL/CO/8, párr. 48 d).

⁸³ CEDAW/C/ITA/CO/7, párrs. 51 y 51 a).

⁸⁴ CRC/C/GC/12, CRC/C/GC/13 y CRC/C/GC/14.

⁸⁵ CRC/C/83/D/30/2017.

⁸⁶ *Ibid.*, párr. 8.7.

⁸⁷ Véase, por ejemplo, la opinión de N. E. Yaksic, Communication No. 30/2017 *N.R. v. Paraguay*, Leiden Children’s Rights Observatory, Universidad de Leiden.

⁸⁸ Declaración conjunta del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará y la Relatora Especial publicada el 12 de agosto de 2022, disponible en <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/women/sr/2022-08-15/Communique-Parental-Alienation-SP.pdf>.

⁸⁹ *Ibid.*

⁹⁰ *Ibid.*

C. Aplicación sexista del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores

36. El Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (1980) se ocupa de la sustracción internacional de menores por sus progenitores y establece un proceso expeditivo para la restitución del menor sustraído de su residencia habitual en el territorio de un Estado parte en el Convenio por uno de sus progenitores al territorio de otro Estado parte para que los tribunales de esa jurisdicción puedan resolver un litigio sobre la custodia. Sin embargo, el Convenio no aborda la cuestión de la violencia doméstica ni incluye protecciones para las madres maltratadas⁹¹. Como consecuencia de ello, cuando una madre huye con sus hijos de un país a otro, los tribunales pueden considerarla como progenitor “sustractor” en virtud del Convenio.

37. Alrededor de tres cuartas partes de los casos presentados en virtud del Convenio de La Haya son contra la madre, que en la mayoría de los casos huye de la violencia doméstica o trata de proteger a sus hijos de los malos tratos⁹². El artículo 13 del Convenio establece que las órdenes de restitución del menor pueden ser rechazadas si existe un “grave riesgo” de daño. Sin embargo, los tribunales se han mostrado reacios a aceptar la exposición a la violencia doméstica como motivo para no devolver al menor a otro Estado parte. En algunos casos, los tribunales han devuelto menores a su país de residencia habitual incluso cuando han determinado que habían sido víctimas de violencia⁹³, obligando con frecuencia a la madre y a los hijos a regresar a situaciones de maltrato y peligro para su vida⁹⁴. Las mujeres migrantes que regresan a su país de origen en busca del apoyo de su familia enfrentan obstáculos adicionales si se las obliga a volver acusándolas de sustracción de menores⁹⁵.

38. No obstante, algunos tribunales sí tienen en cuenta la violencia familiar y doméstica cuando interpretan y aplican el Convenio de La Haya. En el caso de una mujer neozelandesa, el Tribunal de Apelación de su país falló que tanto la vivencia de la madre como sobreviviente de violencia familiar y doméstica como su posible futuro en Australia eran pertinentes para interpretar la excepción permitida por motivo de grave riesgo y, en consecuencia, se negó a ordenar la restitución del menor⁹⁶.

39. En un intento de corregir las deficiencias del Convenio de La Haya, el Gobierno de Australia aprobó una ley que obliga a los tribunales australianos a examinar las denuncias de violencia familiar y doméstica antes de dictar cualquier orden de restitución de menores en virtud del Convenio⁹⁷.

VII. Relación entre la alienación parental y los abusos sexuales de niños

40. La relación entre la alienación parental y los abusos sexuales de niños se desprende de los orígenes de aquella como pseudoconcepto y de la elevada incidencia de estos en el contexto de la violencia doméstica. Aunque Gardner reconoció la prevalencia de las denuncias de abuso sexual de niños en los litigios por la custodia, tachó muchas de esas denuncias de falsas, presentadas por la madre para alejar al hijo del padre⁹⁸. Al presentar a la madre como una mentirosa que “abusa emocionalmente” de sus hijos, la etiqueta de

⁹¹ Adriana De Ruiter, “40 years of the Hague Convention on child abduction: legal and societal changes in the rights of a child”, Parlamento Europeo, noviembre de 2020.

⁹² Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, séptima reunión de la Comisión Especial sobre el Funcionamiento Práctico del Convenio de La Haya de 1980 sobre la Sustracción Internacional de Menores y del Convenio La Haya de 1996 sobre la Protección de la Infancia (octubre de 2017).

⁹³ Contribución confidencial de Francia.

⁹⁴ Contribución de la University College London.

⁹⁵ Contribución confidencial de Francia.

⁹⁶ Tribunal de Apelación de Nueva Zelanda, *Lrr v. Col*, CA743/2018, [2020] NZCA 209.

⁹⁷ Gobierno de Australia, “Ensuring family safety in Australian Hague Convention cases” (12 de diciembre de 2022).

⁹⁸ R. A. Gardner, *The Parental Alienation Syndrome*.

alienación parental desvía la atención de los tribunales de la cuestión de si el padre es maltratador y coloca el foco en la madre o sus hijos, supuestamente mentirosos o engañados⁹⁹.

41. En las contribuciones de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil¹⁰⁰, Colombia¹⁰¹, Islandia, México¹⁰², Puerto Rico y el Uruguay se muestra cómo utilizan los hombres el síndrome de alienación parental para dejar sin efecto las denuncias de abusos físicos, sexuales o emocionales por medios legales¹⁰³. En una contribución de Francia¹⁰⁴ se describen casos en que se retiró la custodia a la madre, que había denunciado abusos sexuales corroborados por exámenes psicológicos, y se entregó al padre (el agresor) después de que este invocara alienación parental.

42. Hay agresores sexuales de niños que han invocado alienación parental para limitar, obstruir o deslegitimar los avances en la protección de los derechos de los niños víctimas¹⁰⁵. En el Brasil¹⁰⁶, el reconocimiento de la alienación parental en la legislación¹⁰⁷ y la imposición de sanciones por los actos de alienación parental también han facilitado su uso como defensa de los abusos sexuales.

VIII. Impacto desproporcionado en las mujeres de grupos minoritarios

43. Las mujeres pertenecientes a minorías enfrentan obstáculos adicionales en relación con la alienación parental, como el acceso a la justicia y los estereotipos negativos¹⁰⁸. En las respuestas a una encuesta realizada en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las mujeres afrocaribeñas consideraban a los jueces desconectados de la realidad y sentenciosos, mientras que las mujeres surasiáticas y afrocaribeñas se sentían presionadas por el personal de los servicios sociales designado por los tribunales para que dieran una oportunidad al hombre, incluso cuando se había demostrado poco fiable en reiteradas ocasiones y había sido condenado a prisión¹⁰⁹. La mayoría de las mujeres afirmaron sentirse revictimizadas y “muy menospreciadas, muy infravaloradas, no escuchadas realmente” por los profesionales¹¹⁰.

44. Según las contribuciones recibidas, en Italia la victimización secundaria es más evidente en las víctimas de la trata y las mujeres migrantes¹¹¹. Muchas mujeres migrantes son “consideradas malas madres, incapaces de proteger y cuidar a sus hijos”, que con frecuencia son internados en hogares colectivos¹¹². En Irlanda, las mujeres migrantes cuya pareja es de origen irlandés también tienen dificultades¹¹³. En Portugal, mientras que a las mujeres migrantes se las acusa de alienación parental, se considera que las mujeres con estudios no encajan en la imagen dominante de las víctimas de violencia doméstica¹¹⁴. En Austria¹¹⁵ y el Japón¹¹⁶, las madres migrantes se encuentran en una situación de especial desventaja debido

⁹⁹ Joan S. Meier, “Getting real about abuse and alienation: A critique of Drozd and Olesen’s decision tree”, *Journal of Child Custody*, vol. 7, núm. 4 (2010), págs. 228 y 229.

¹⁰⁰ Contribución de Cláudia Galiberne Ferreira.

¹⁰¹ Contribuciones de Diana Rodríguez y Alexandra Correa.

¹⁰² Contribución de Líf án ofbeldis.

¹⁰³ Contribución de Equality Now y otros.

¹⁰⁴ Contribución confidencial de Francia.

¹⁰⁵ Contribución de Carlos Rozanski.

¹⁰⁶ Contribución de Cláudia Galiberne Ferreira.

¹⁰⁷ Ley núm. 12.318, de 26 de agosto de 2010.

¹⁰⁸ Contribución de Women against Violence Europe.

¹⁰⁹ Ravi K. Thiara y Aisha K. Gill, *Domestic Violence, Child Contact and Post-Separation Violence: Issues for South Asian and African-Caribbean Women and Children* (Londres, National Society for the Prevention of Cruelty to Children, 2012).

¹¹⁰ *Ibid.*

¹¹¹ Contribución de Donne in Rete contro la violenza.

¹¹² Contribución de Pangea Foundation Onlus.

¹¹³ Contribución de SiSi.

¹¹⁴ Contribución de Dignidade y otros.

¹¹⁵ Contribución de Suzanne Wunderer.

¹¹⁶ Contribución de Minato Sogo Law Office.

a las barreras lingüísticas y a la vulnerabilidad de su situación migratoria. En el Reino Unido, la intersección de vulnerabilidades por motivos de raza, discapacidad, situación migratoria y sexualidad agrava las dificultades que enfrentan las mujeres que sufren violencia doméstica en los litigios por la custodia de los hijos¹¹⁷. Las madres que se encuentran en una situación estructuralmente desfavorecida tienen más probabilidades de que se les retire la custodia de los hijos o de que se juzguen con dureza sus capacidades parentales¹¹⁸. En Nueva Zelanda, los servicios de protección de la infancia intervienen más en los litigios de derecho de familia cuando la madre es maorí que cuando no lo es¹¹⁹. Además, los datos de una encuesta revelaron que las mujeres pertenecientes a minorías sufren discriminación y una combinación de sexismo, racismo y capacitismo¹²⁰.

IX. Adopción generalizada de la alienación parental en los sistemas judiciales

45. El pseudoconcepto de la alienación parental u otros similares se utilizan profusamente en diferentes jurisdicciones. En 2010, el Brasil promulgó la Ley núm. 12.318, que define específicamente la alienación parental (artículo 2) y prevé sanciones para los actos considerados alienación parental (artículo 6), sanciones que van desde la advertencia al progenitor alienador hasta la retirada de la patria potestad, pasando por la ampliación del contacto de los hijos con el progenitor alienado, la imposición de multas al progenitor alienador y el cambio de la custodia al otro progenitor.

46. Otras jurisdicciones utilizan expresiones parecidas a “alienación parental”, como “disputas de alta conflictividad”¹²¹, “manipulación parental”¹²², “intolerancia al apego”¹²³ o “problema relacional entre progenitor e hijos”¹²⁴. En los Estados Unidos, el uso de la alienación parental en los tribunales de familia salió reforzado cuando el *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales* introdujo dos nuevos diagnósticos: “menor afectado por la angustia en la relación parental” y “maltrato psicológico infantil”, que los profesionales a favor del síndrome de alienación parental utilizan para invocar alienación¹²⁵. Aunque los términos “alienación parental” o “síndrome de alienación parental” ya no figuran en el *Manual diagnóstico y estadístico*, varios autores del manual aclararon que el diagnóstico de angustia en la relación parental englobaba una serie de comportamientos y situaciones de alienación parental¹²⁶.

47. En Portugal¹²⁷ se usa la expresión “divorcio muy conflictivo” como eufemismo de la alienación parental, y en Islandia esta se define ahora en la legislación como “retención del contacto”¹²⁸. En Nueva Zelanda se utilizan diferentes expresiones como “estrategia de negación plausible” para introducir en la práctica el pseudoconcepto de la alienación parental, como “resistencia-rechazo”, “enredo”, “manipulación o corrupción de los hijos”, “control” o “exceso de celo de la madre”¹²⁹. En Italia, la alienación parental ha sido “sustituida por nuevas expresiones que reiteran el mismo pseudoconcepto”¹³⁰, a pesar de que el Tribunal Supremo

¹¹⁷ Contribución de Women’s Aid Federation of England.

¹¹⁸ Contribuciones de AVA (Against Violence and Abuse) y el Women’s Resource Centre.

¹¹⁹ Contribución de la Auckland Coalition for the Safe of Women and Children.

¹²⁰ Contribución del Backbone Collective.

¹²¹ Contribuciones de Dignidade y otros y de SiSi.

¹²² Contribución del Gobierno de Portugal.

¹²³ Contribución del Instituto Alemán para los Derechos Humanos.

¹²⁴ American Psychiatric Association, *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders* (4ª ed.); véase también Morgan Shaw y Robert Geffner, “Alienation and reunification issues in family courts: Theory, research, and programs in child custody cases”, *Journal of Family Trauma, Child Custody and Child Development*, vol. 19, núm. 3-4 (2012), págs. 203 a 213.

¹²⁵ William Bernet y otros, “Parental alienation, DSM-5, and ICD-11”, *American Journal of Family Therapy*, vol. 38, núm. 2 (2010), págs. 76 a 187.

¹²⁶ *Ibid.*

¹²⁷ Contribución de Dignidade y otros.

¹²⁸ Contribución de Líf án ofbeldis.

¹²⁹ Contribución del Backbone Collective.

¹³⁰ Contribución de la Fondazione Pangea Onlus.

ha puesto en duda la validez del concepto de la alienación parental y este ha sido repudiado por la Sociedad Italiana de Psicología y el Ministerio de Salud¹³¹.

48. Hasta la fecha, solo hay un ejemplo en que la utilización de la alienación parental está expresamente prohibida por ley, en España, donde el uso de estos pseudoconceptos teóricos está prohibido por carecer de aval científico¹³² y se los califica explícitamente de “pseudociencia”¹³³. A pesar de esta prohibición, y en contra de lo aconsejado por la legislación y por el Consejo General del Poder Judicial de España¹³⁴, la alienación parental se ha utilizado para justificar resoluciones judiciales en litigios por la custodia¹³⁵.

49. Se da una situación similar en Colombia, donde, a pesar de que el Consejo Superior de la Judicatura ha aconsejado no utilizar la alienación parental en los casos de violencia de género¹³⁶, la Corte Suprema de Justicia ha generado una línea jurisprudencial a favor de esta teoría, particularmente en casos en que la madre denunciaba abusos sexuales a sus hijos y la Corte dictaminó que esta tenía problemas mentales o su acusación era falsa. La alienación parental también se ha utilizado para establecer que uno de los progenitores, normalmente la madre, está violando el derecho del otro a comunicarse con el hijo, como se ha visto en casos en Grecia¹³⁷, Italia¹³⁸ y España¹³⁹.

50. Algunos sistemas imponen al cuidador principal la obligación adicional de facilitar el contacto. Alemania ha incorporado en su legislación la presunción de que el contacto entre ambos progenitores redundaría generalmente en el interés superior de los hijos, pero ha agregado una cláusula de buena conducta, según la cual cada progenitor debe abstenerse de realizar actos que perjudiquen la relación del niño con el otro progenitor y debe también promover una actitud positiva hacia el contacto¹⁴⁰. Sin embargo, esa presunción perjudica a las víctimas de violencia doméstica, ya que toda falta de tolerancia al apego percibida —derivada de la violencia— puede tener consecuencias para la asignación de la custodia. En Grecia, uno de los progenitores está obligado a facilitar y fomentar la comunicación frecuente de los hijos con el otro progenitor —priorizándose así la comunicación sobre la seguridad—, y las madres pueden ser castigadas con severas multas y penas de prisión por no hacerlo¹⁴¹. Al parecer, se han impuesto penas similares en Croacia¹⁴², Islandia¹⁴³, Irlanda¹⁴⁴ y España¹⁴⁵. En Inglaterra y Gales se introdujo en la legislación una presunción que obliga a los tribunales a considerar que la comunicación entre ambos progenitores después de la separación redundaría en el interés superior de los hijos¹⁴⁶. Hay indicios de que los tribunales inferiores están aplicando ese criterio en casos de violencia doméstica, lo que presiona a las madres para que acepten el contacto¹⁴⁷.

¹³¹ CEDAW/C/ITA/7, párrs. 51 y 52.

¹³² Proyecto de ley orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

¹³³ Contribución de Equality Now y otros. La mayoría de las contribuciones al informe estaban de acuerdo con esta afirmación, pero una pequeña minoría no lo estaba; véanse las contribuciones de: Parental Alienation Study Group, Global Action for Research Integrity in Parental Alienation, Stan Korosi (Dialogue-in-Growth), International Council on Shared Parenting, We are Fathers, We are Parents Forum y Recover our Kids.

¹³⁴ Contribuciones de Cristina Fernández, Patricia Fernández y Bárbara San Pedro.

¹³⁵ AL ESP 3/2020.

¹³⁶ Contribuciones de Diana Rodríguez y el Ministerio de Justicia de Colombia.

¹³⁷ Contribución del Diotima Centre.

¹³⁸ Ann Lubrano Lavadera y otros, “Parental alienation syndrome in Italian legal judgments: An exploratory study”, *International Journal of Law and Psychiatry*, vol. 35, núm. 4 (2012), págs. 334 a 342.

¹³⁹ Glòria C. Vila, “Parental alienation syndrome in Spain: opposed by the Government but accepted in the Courts”, *Journal of Social Welfare and Family Law*, vol. 42, núm. 1 (2019), págs. 45 a 55.

¹⁴⁰ Contribución del Instituto Alemán para los Derechos Humanos.

¹⁴¹ Contribución del Diotima Centre.

¹⁴² Contribución de Autonomous Women’s House Zagreb.

¹⁴³ Contribución de Liff án ofbeldis.

¹⁴⁴ Contribución de SiSi.

¹⁴⁵ Contribución confidencial de España.

¹⁴⁶ Véase la Children Act 1989, art. 1 (2A).

¹⁴⁷ Felicity Kaganas, “Parental involvement: a discretionary presumption”, *Legal Studies*, vol. 38, núm. 4 (2018), págs. 549 a 570.

51. Algunos ordenamientos jurídicos han incorporado la alienación parental en las prácticas de los evaluadores financiados por el Estado. Por ejemplo, en Inglaterra y Gales, el Servicio de Asesoramiento Judicial para Menores y Tribunales de Familia, que proporciona informes independientes sobre el interés superior del niño a los tribunales de familia, utiliza el término “comportamientos alienantes”¹⁴⁸ para describir las “circunstancias en que existe una pauta continua de actitudes, creencias y comportamientos negativos de uno de los progenitores (o cuidador) que pueden —en ocasiones intencionadamente— socavar u obstruir la relación del niño con el otro progenitor. Es una de las muchas razones por las que un niño puede rechazar o resistirse a pasar tiempo con uno de sus progenitores después de la separación”¹⁴⁹.

52. Otras jurisdicciones han reaccionado con más cautela ante los intentos de incorporar formalmente el pseudoconcepto de la alienación parental en el ordenamiento jurídico, ya sea investigando más sobre la cuestión o aplicando el derecho de los derechos humanos a su adopción. Tras una intensa investigación, el Departamento de Justicia del Canadá llegó a la conclusión de que el uso de etiquetas y términos como síndrome de alienación parental no hacía sino avivar el enfrentamiento entre los progenitores y no solía tener en cuenta las necesidades y deseos de los hijos. El Departamento observó también que todos los actores que participaban en esos casos tendían a explicar todo lo que ocurría en las separaciones muy conflictivas utilizando dichas etiquetas¹⁵⁰. En 2021, el Gobierno de Irlanda encargó un estudio sobre el tratamiento de la alienación parental en otras jurisdicciones y anunció una consulta pública para determinar si era necesario introducir algún cambio legislativo o normativo¹⁵¹.

53. En cuanto a las buenas prácticas para hacer frente a las consecuencias negativas de estos enfoques, Australia ha anunciado que eliminará la presunción de la patria potestad compartida, ya que puede conducir a situaciones injustas y comprometer la seguridad de los hijos. El proyecto de ley propuesto sustituye los criterios anteriores por un modelo en que se evalúan seis factores para determinar el interés superior del niño: la promoción de la seguridad del niño y del cuidador; las opiniones del niño; las necesidades del niño; las ventajas derivadas del mantenimiento de la relación con cada progenitor y con otras personas importantes, cuando sea seguro hacerlo; la capacidad de cada cuidador propuesto para atender las necesidades del niño; y cualquier otro factor pertinente¹⁵².

54. Además, el Tribunal Supremo de Italia ha dictaminado que el otorgamiento de la custodia exclusiva de un menor no puede basarse únicamente en un diagnóstico de síndrome de alienación parental o síndrome de “madre malintencionada”, y que los tribunales deben verificar el fundamento científico de cualquier consejo que se aparte de la ciencia médica oficial¹⁵³.

X. Problemas sistémicos

A. Desigualdad de género en las leyes y ordenamientos jurídicos

55. Algunos ordenamientos jurídicos aún no han erradicado la desigualdad y la discriminación de género en sus leyes y políticas. En el Iraq, por ejemplo, no existe

¹⁴⁸ El primer paso para evaluar la resistencia o el rechazo del niño hacia uno de sus progenitores es analizar si existen factores como los malos tratos en el hogar u otras formas de crianza perjudicial.

¹⁴⁹ Servicio de Asesoramiento Judicial para Menores y Tribunales de Familia, “Alienating behaviours: What are alienating behaviours?”, disponible en <https://www.cafcass.gov.uk/grown-ups/parents-and-carers/divorce-and-separation/what-to-expect-from-cafcass/alienating-behaviours/>.

¹⁵⁰ Gobierno del Canadá, “Managing Contact Difficulties: A Child-Centred Approach”, modificado el 22 de diciembre de 2022, disponible en: https://www.justice.gc.ca/eng/rp-pr/fl-lf/famil/2003_5/p2.html.

¹⁵¹ Gobierno de Irlanda, “Open consultation on parental alienation”, publicado el 27 de mayo de 2022, disponible en https://www.gov.ie/en/consultation/c7235-open-consultation-on-parental-alienation/?referrer=http://www.justice.ie/en/JELR/Pages/Parental_Alienation_Consultation.

¹⁵² Gobierno de Australia, “Consultation on Exposure Draft – Family Law Amendment Bill 2023”.

¹⁵³ Tribunal Supremo de Italia, 24 de marzo de 2022, causa núm. 9691.

protección legal para las personas sometidas a violencia doméstica, a pesar de que desde 2020 se debate un proyecto de ley contra la violencia doméstica. En los litigios por la custodia, si una madre impide que su hijo vea a su padre, el padre puede presentar una denuncia contra la madre y se puede dictar contra ella una orden judicial que no se aplicaría si el que impide el contacto es el padre.

56. En algunas jurisdicciones, como en la Federación de Rusia, el hecho de que no exista una definición jurídica clara de “violencia doméstica” es causa de problemas¹⁵⁴. El Gobierno ha dejado de preocuparse por la falta de claridad al respecto en el derecho de familia citando cuestiones como la privacidad parental y la libertad de criar a los hijos de acuerdo con las creencias de los progenitores, esta última con el apoyo de la Iglesia Ortodoxa Rusa. En 2017 se despenalizó parcialmente la violencia doméstica, que solo se considera delito si la víctima es hospitalizada.

57. El ordenamiento jurídico pluralista en materia de derecho de familia de algunos Estados puede perjudicar sistemáticamente a las mujeres. Según las leyes religiosas de algunos países, el padre recibe automáticamente la custodia de los hijos, independientemente de las circunstancias¹⁵⁵. Además, cuando es la mujer quien tiene la custodia, puede perderla por el simple hecho de volver a casarse, comportarse en contra de las normas sociales o iniciar una separación. En esos casos, los tribunales y líderes religiosos tienen la última palabra sobre a quién se debe conceder la custodia. Aunque tal vez tomen declaración a los hijos, no tienen necesariamente en cuenta sus opiniones y a veces pueden incluso contradecirlas. A pesar de las dificultades que plantea la reforma de las disposiciones de derecho de familia basadas, al menos en parte, en dogmas religiosos, se han dado pasos importantes en algunos países, como Egipto, Jordania y el Estado de Palestina, donde la edad mínima para contraer matrimonio se ha elevado a los 18 años y ambos progenitores tienen los mismos derechos de custodia.

B. El papel del evaluador en los tribunales de familia

58. La alienación parental y otros pseudoconceptos parecidos están arraigados en el sistema judicial, lo que incluye a los evaluadores encargados de informar a los tribunales de familia sobre el interés superior del niño (psiquiatras, psicoanalistas y profesionales de la psicología y el trabajo social). El concepto de la alienación parental ha sido reforzado por su integración en la capacitación de esas personas y promovido por redes profesionales y, más recientemente, revistas especializadas. La aplicación de la alienación parental también ha sido fomentada por la falta de capacitación formal de los miembros del sistema judicial sobre la relación entre las acusaciones de alienación parental y la dinámica de la violencia doméstica.

59. Cuando conocen de un litigio entre progenitores, los tribunales de familia suelen recurrir al asesoramiento independiente de especialistas de la infancia para tomar una decisión apropiada. Aunque en última instancia corresponde al tribunal tomar la decisión, la recomendación del evaluador tiene mucho peso y, en la práctica, la mayoría de los tribunales la siguen. Según las contribuciones recibidas, en Finlandia, la mayoría de las alegaciones de alienación parental proceden de los informes de los servicios sociales¹⁵⁶, mientras que, en Italia, el tribunal generalmente ratifica en su resolución las sugerencias del informe pericial psicológico encargado a especialistas por el tribunal sin realizar una evaluación crítica de dicho informe, lo que a menudo se traduce en una decisión de custodia compartida, existan o no malos tratos¹⁵⁷.

60. En algunos casos, los promotores de la alienación parental capacitan o presionan a las autoridades e instituciones públicas encargadas de evaluar el interés superior del niño¹⁵⁸. Por ejemplo, el Comité para la Protección de los Derechos de la Infancia de Polonia organizó un curso de dos días para profesionales, titulado “Reconocer y responder a los niños alienados

¹⁵⁴ Contribución de la Stichting Justice Initiative.

¹⁵⁵ Contribución de Action by Churches Together (ACT Alliance).

¹⁵⁶ Contribución de la Federation of Mother and Child Homes and Shelters.

¹⁵⁷ Contribución de Donna in Rete Contra La Violenza.

¹⁵⁸ Contribuciones de Association PEND Slovenia y Mamy Mówią DOŚĆ.

y sus familias”¹⁵⁹. En Irlanda, las personas tituladas en psicología y psicoterapia han recibido formación sobre la manera de interactuar con los niños alienados y con su familia. En el Brasil, el Consejo Nacional de Justicia ofrece cursos sobre la alienación parental para los miembros de la judicatura y otras personas a los que a veces se obliga a asistir a mujeres y madres por orden judicial¹⁶⁰.

61. Algunos evaluadores se anuncian abiertamente como especialistas en alienación parental y son designados para evaluar los casos en que se invoca dicho pseudoconcepto, a pesar de que en muchas jurisdicciones no se lo reconoce formalmente¹⁶¹. También se ha expresado preocupación por las pruebas aportadas en juicios por personas que se declaran especialistas sin estar tituladas ni cualificadas, algunas de las cuales parecen “aprovecharse de su posición para lucrarse u obtener réditos políticos”¹⁶². Por ejemplo, según se ha informado, los tribunales civiles y rabínicos de Israel tienden a nombrar a las mismas personas peritas para desempeñar las funciones de evaluador y terapeuta, a pesar del conflicto de intereses, pues la motivación económica puede llevar a esas personas a diagnosticar una situación de alienación parental con el fin de recomendar una terapia¹⁶³. Esas personas peritas someten tanto a adultos como a niños a evaluaciones psicológicas molestas, inapropiadas y retraumatizantes, y adoptan actitudes sentenciosas y despectivas hacia las víctimas de violencia doméstica¹⁶⁴. También pueden recomendar soluciones a la alienación que en ocasiones no son compatibles con el bienestar y los derechos del niño, como la asignación de la custodia al otro progenitor¹⁶⁵ y el recurso a “campamentos y terapias de reunificación”¹⁶⁶ en los que se retiene a los niños contra su voluntad y se los presiona para que rechacen la influencia del progenitor con el que tienen mayor apego¹⁶⁷.

62. La alienación parental es, sin duda, una actividad lucrativa que permite a especialistas prestar sus servicios en los litigios de derecho de familia a cambio de una remuneración. Los programas de capacitación y conferencias, que han proliferado en todo el mundo en los dos últimos decenios, proporcionan otra fuente de ingresos¹⁶⁸. Esta circunstancia puede explicar en parte que en la literatura especializada se observe una reacción a las críticas de la alienación parental, restando credibilidad a los estudios que demuestran la relación entre la alienación parental y la violencia doméstica¹⁶⁹ y el hecho de que los contextos de violencia doméstica aumentan el riesgo de que se invoque alienación parental¹⁷⁰. Especialistas del

¹⁵⁹ Véase <https://www.familyseparationclinic.com/about-1/news-and-media/>.

¹⁶⁰ AL BRA 10/2022.

¹⁶¹ Contribuciones del Monash Gender and Family Violence Prevention Centre y de Differenza Donna.

¹⁶² Contribuciones de la Comisionada para las Víctimas de la Región Metropolitana de Londres, el SHERA Research Group, Protect Children Now y Women’s Aid, Ireland.

¹⁶³ Contribución del Rackman Centre for the Advancement of the Status of Women.

¹⁶⁴ Contribuciones de Women’s Aid Federation England; Differenza Donna; NRP Network; Líf án ofbeldis; Women’s Resource Centre; Protect Children Now y Minato Sogo Law Office.

¹⁶⁵ Stephanie Dallam y Joyanna Silberg, “Recommended treatments for ‘parental alienation syndrome’ may cause children foreseeable and lasting psychological harm”, *Journal of Child Custody*, vol. 13, núm. 2-3 (2016), págs. 134 a 143.

¹⁶⁶ Suzanne Chester, “Reunification, alienation, or re-traumatization? Let’s start listening to the child”, *Journal of Family Trauma, Child Custody & Child Development*, vol. 19, núm. 3-4 (2022), págs. 359 a 382.

¹⁶⁷ Jean Mercer, “Are intensive parental alienation treatments effective and safe for children and adolescents?”, *Journal of Child Custody: Research, Issues and Practices*, vol. 16, núm. 1 (2019), págs. 67 a 113; S. Dallam y J. L. Silberg, “Recommended treatments for ‘parental alienation syndrome’”.

¹⁶⁸ Como ejemplos de cursos en línea remunerados, véase, entre otros: <https://parentalalienation.eu/training-for-professionals/>; <https://paawareness.co.uk/parental-alienation-online-training-courses/>; y <https://datalawonline.co.uk/cpd-courses/children-law-courses/parental-alienation-and-hostility-case>.

¹⁶⁹ Véase Jennifer Harman y Demosthenes Lorandos, “Allegations of family violence in court: How parental alienation affects judicial outcomes”, *Psychology, Public Policy and Law*, vol. 27, núm. 2 (2021), págs. 187 a 208, y la respuesta: Joan S. Meier y otros, “The trouble with Harman and Lorandos’ parental alienation allegations in family court study”, *Journal of Family Trauma, Child Custody & Child Development*, vol. 19, núm. 3-4 (2022), págs. 295 a 317.

¹⁷⁰ Simon Lapierre y otros, “The legitimization and institutionalization of ‘parental alienation’ in the Province of Quebec”, *Journal of Social Welfare and Family law*, vol. 42, núm. 1 (2020), págs. 30 a 44.

mundo universitario han señalado con preocupación que determinadas revistas especializadas del campo de la psicología están publicando artículos que promueven el concepto de los “comportamientos alienantes” sin llevar a cabo una revisión por pares con el rigor científico habitual o sin conceder el derecho de respuesta a los autores cuyos estudios son objeto de las críticas mencionadas¹⁷¹.

63. En este contexto, el Consejo de Justicia de Familia de Inglaterra y Gales publicó, conjuntamente con la Sociedad Británica de Psicología, una guía sobre la realización de informes periciales para los tribunales de familia en la que se establecía que la práctica de todas las personas que los redactaban debía estar regulada por dos organismos profesionales específicos¹⁷². Además, el Presidente de la División de Tribunales de Familia publicó un memorando¹⁷³ en el que recordaba al personal de la judicatura que solo se debía recurrir a la opinión de personas peritas para ayudar al tribunal a resolver los litigios cuando fuera necesario. El Consejo también creó el grupo de trabajo sobre la respuesta a las alegaciones de comportamientos alienantes, que en 2022 publicó una guía provisional sobre el recurso a personas peritas en esas situaciones y los posibles conflictos de intereses. En dicha guía se advierte a los tribunales que deben ser prudentes al estudiar los paquetes de evaluación y tratamiento ofrecidos por el mismo proveedor o por proveedores vinculados. Sin embargo, la Presidencia del Tribunal de Familia no llegó a prohibir el recurso a personas peritas cuya práctica no estuviera regulada por organismos profesionales específicos, y afirmó que, en cambio, se debía examinar en cada caso la justificación del recurso a psicólogos no regulados¹⁷⁴.

C. Conducta de la judicatura y de los profesionales del derecho

64. Distintas víctimas de violencia han declarado sentirse menospreciadas por la judicatura y el personal de la justicia, y revictimizadas por profesionales que no comprenden el impacto y la dinámica de la violencia doméstica¹⁷⁵. Un estudio saca a la luz la frustración de esas mujeres por la simpatía que expresan los jueces hacia los padres violentos y por presenciar la manipulación de profesionales que llevan a cabo los autores de malos tratos, que ante ellos se comportan de forma encantadora y ofrecen su mejor cara¹⁷⁶. Hay víctimas de violencia doméstica que también han percibido que los tribunales y profesionales de la justicia tratan de forma diferente al padre y a la madre: ella debe mostrarse tranquila y complaciente, mientras que él tiene derecho a comportarse de manera agresiva en la audiencia¹⁷⁷.

65. En algunos casos, los representantes legales de la mujer le aconsejan que no acuse al hombre de violencia doméstica, ya que ello iría en su contra¹⁷⁸. Distintos estudios y contribuciones, de Alemania y el Reino Unido¹⁷⁹, entre otros países, demuestran que las mujeres se ven sometidas a una presión considerable de los tribunales y de sus abogados para que acepten un régimen de visitas o asistan a una mediación, en algunos casos sin que se

¹⁷¹ Consultas realizadas por la Relatora Especial.

¹⁷² Family Justice Council y British Psychological Society, “Psychologists as expert witnesses in the family courts in England and Wales: Standards, competencies and expectations”, publicado nuevamente en mayo de 2022.

¹⁷³ Reino Unido, Poder Judicial, “President of the Family Division’s memorandum: Experts in the Family Court”, publicado el 11 de octubre de 2021.

¹⁷⁴ Tribunal Superior de Inglaterra y Gales, Re C (“Parental Alienation”; Instruction of Expert) [2023] EWHC 345 (Fam).

¹⁷⁵ Véase J. Birchall y S. Choudhry, *What About My Right Not to Be Abused*; véanse también las contribuciones del Rackman Centre for the Advancement of the Status of Women y la Australia’s National Research Organization for Women’s Safety.

¹⁷⁶ M. Coy y otros (2015), “It’s like going through the abuse again’: domestic violence and women and children’s (un)safety in private law contact proceedings”, *Journal of Social Welfare and Family Law*, vol. 37, núm. 1, págs. 53 a 69.

¹⁷⁷ Véase J. Birchall y S. Choudhry, *What About My Right Not to Be Abused*.

¹⁷⁸ *Ibid.*, pág. 24. Véase también la contribución del Monash Gender and Family Violence Centre.

¹⁷⁹ Contribuciones de University College London Institute for Risk and Disaster Reduction Policy Brief Group 1; Dignidade y otros; Women at the Centre; y German Institute of Human Rights.

evalúe el impacto en el bienestar de los hijos ni se obtenga su opinión¹⁸⁰. En Hungría, las mujeres que no cooperan en las sesiones de mediación deben pagar una tasa¹⁸¹.

66. En 2020, el Tribunal Supremo de Israel emitió un protocolo temporal que agilizaba los procedimientos de trabajo de los tribunales destinados a garantizar la relación entre los progenitores y los hijos, también en los casos en que la seguridad de estos pudiera estar en peligro. En la práctica, sin embargo, el protocolo se utiliza casi siempre en los casos en que se invoca alienación parental¹⁸².

67. Existe una clara necesidad de formación y conocimientos especializados para los miembros de la judicatura y los profesionales del derecho¹⁸³, como se pone de manifiesto en distintas contribuciones de Alemania¹⁸⁴, Irlanda¹⁸⁵ e Italia¹⁸⁶. En Australia, desde que en 2021 se fusionó el tribunal de familia con un tribunal federal generalista, formando el Tribunal Federal de Circuito, ya no existe un tribunal especializado en derecho de familia, y los asuntos son tratados por miembros de la judicatura que no tienen por qué tener conocimientos especializados sobre la violencia en el hogar¹⁸⁷.

68. En lo que se refiere a las buenas prácticas, el Consejo de Europa ha preparado varios cursos gratuitos para los profesionales del derecho que intervienen en casos de derecho de familia y violencia doméstica. Los cursos, que se ofrecen en varios idiomas, versan sobre, entre otros temas, la justicia adaptada a la infancia, los derechos humanos y el derecho de familia¹⁸⁸.

69. El Gobierno de Alemania obliga a los miembros de los tribunales de familia y los tutores *ad litem* de menores a tener conocimientos especializados sobre los efectos de la violencia en los niños y sobre el pseudoconcepto de la alienación parental¹⁸⁹. En Inglaterra y Gales, la Comisionada para el Maltrato en el Hogar está iniciando un proyecto piloto de supervisión de los tribunales de familia para vigilar e informar periódicamente sobre la actuación de dichos tribunales en los litigios de derecho privado sobre la custodia de los hijos¹⁹⁰.

D. Falta de asistencia jurídica gratuita y costos de los litigios de derecho de familia

70. La participación en los litigios sobre la custodia y los derechos de visita es costosa, y la falta de representación jurídica es una desventaja estructural, especialmente para las víctimas de violencia doméstica. Las mujeres desfavorecidas socioeconómicamente tienen un acceso limitado o nulo a la justicia y a la asistencia letrada¹⁹¹. Adentrarse en el sistema de derecho de familia puede resultar especialmente difícil, sobre todo cuando algunas partes del sistema no están armonizadas o funcionan de forma contradictoria¹⁹². En varios países, los departamentos de un mismo sistema han adoptado enfoques diferentes y no siempre comparten la información, lo que ha dado lugar a decisiones contradictorias¹⁹³.

¹⁸⁰ L. Harné, *Violent Fathering and the Risks to Children*.

¹⁸¹ Contribución de la NANE Women's Rights Association.

¹⁸² Contribución del Rackman Centre for the Advancement of the Status of Women y la Facultad de Derecho de la Universidad Bar Ilan.

¹⁸³ Contribución del National Collective of Independent Women's Refuges.

¹⁸⁴ Contribución del Instituto Alemán para los Derechos Humanos.

¹⁸⁵ Contribución de Protect Children Now.

¹⁸⁶ Contribuciones de Donne in Rete contro la violenza y Pangea Foundation Onlus.

¹⁸⁷ Contribución del Monash Gender and Family Violence Centre.

¹⁸⁸ Cursos HELP del Consejo de Europa, disponibles en <https://help.elearning.ext.coe.int/>.

¹⁸⁹ Contribución del Gobierno de Alemania.

¹⁹⁰ Contribución de la Comisionada para el Maltrato en el Hogar de Inglaterra y Gales.

¹⁹¹ Contribución de Women against Violence Europe.

¹⁹² Marianne Hester, "The three planet model: Towards an understanding of contradictions in approaches to women and children's safety in contexts of domestic violence", *British Journal of Social Work*, vol. 41, núm. 5 (2011), págs. 837 a 853. Véase también la contribución del Monash Gender and Family Violence Centre.

¹⁹³ Contribución de Women against Violence Europe.

71. El acceso limitado a la asistencia jurídica gratuita puede conducir a una traumatización secundaria de las víctimas. En Inglaterra y Gales, la legislación ha suprimido la asistencia jurídica gratuita para la mayoría de los asuntos privados de derecho de familia¹⁹⁴. Los reglamentos de aplicación han establecido criterios según los cuales las personas sobrevivientes de la violencia doméstica pueden recibir dicha asistencia si aportan las pruebas necesarias¹⁹⁵. Sin embargo, un estudio ha revelado que a cerca del 40 % de las mujeres se les ha denegado el acceso al asesoramiento jurídico y la representación legal en los litigios de derecho de familia¹⁹⁶.

72. La imposibilidad de permitirse una representación legal también puede llevar a las víctimas a llegar a un acuerdo con la otra parte o a entrar en una mediación. En Nueva Zelanda, las mujeres están en desventaja en los litigios ante los tribunales de familia¹⁹⁷. No obstante, se han documentado intentos de subsanar estas deficiencias. En Escocia, la asociación Edinburgh Women's Aid ha emprendido un proyecto piloto de un año de duración para proporcionar asesoramiento jurídico gratuito y apoyo en materia civil a las sobrevivientes de violencia doméstica.

XI. Conclusiones y recomendaciones

73. Este informe demuestra que el desacreditado y poco científico pseudoconcepto de la alienación parental es utilizado en los litigios de derecho de familia por maltratadores como herramienta para continuar con sus abusos y coacciones y para socavar y desacreditar las denuncias de violencia doméstica presentadas por madres que intentan mantener a salvo a sus hijos. También muestra cómo se viola la norma del interés superior del niño al imponer el contacto entre este y uno o ambos progenitores y al priorizarlo, incluso cuando existen pruebas de violencia doméstica. Predominantemente como consecuencia del sesgo de género y de la falta de formación de la judicatura y de acceso de las víctimas a la asistencia jurídica, en ocasiones se otorga la custodia de los hijos a maltratadores a pesar de que existen pruebas de sus abusos físicos en el hogar o sexuales. Las mujeres de grupos marginados de la sociedad corren un mayor riesgo de sufrir tales consecuencias. En el informe se examinan en detalle los problemas sistémicos que crean obstáculos adicionales a la justicia. El personal de la judicatura y los evaluadores deben dejar de intentar buscar unas conductas que no han recibido el apoyo unánime de la disciplina de la psicología y centrarse en los hechos y contextos concretos de cada caso.

74. Sobre la base de estas conclusiones, la Relatora Especial recomienda que:

- a) Los Estados legislen para prohibir la invocación de la alienación parental o pseudoconceptos parecidos en los litigios de derecho de familia y el uso de los llamados expertos en alienación parental y pseudoconceptos parecidos;
- b) Los Estados cumplan con sus responsabilidades y obligaciones positivas de derecho internacional de los derechos humanos estableciendo mecanismos de seguimiento para supervisar la eficacia de los sistemas de justicia de familia para las víctimas de maltrato en el hogar;
- c) Los Estados garanticen la formación obligatoria de la judicatura y de otros profesionales del sistema judicial sobre el sesgo de género, la dinámica de la violencia doméstica y la relación entre las denuncias de maltrato en el hogar y la alienación parental y otros pseudoconceptos parecidos;
- d) Los Estados emitan y apliquen orientaciones específicas a la judicatura acerca de la necesidad de examinar cada caso sobre la base de los hechos y de juzgar

¹⁹⁴ Legal Aid Sentencing and Punishment of Offenders Act, 2012.

¹⁹⁵ Civil Legal Aid (Procedure) Regulations, 2014.

¹⁹⁶ Rights of Women, "Evidencing domestic violence: nearly 3 years on", Working Paper (2014), disponible en <https://rightsofwomen.org.uk/wp-content/uploads/2014/09/Evidencing-domestic-violence-V.pdf>.

¹⁹⁷ Contribuciones del National Collective of Independent Women's Refuges y SiSi.

con imparcialidad, según el conjunto de pruebas de que dispongan, cuál es la solución que mejor favorece el bienestar del niño;

e) Los Estados instituyan sistemas financiados con fondos públicos para proporcionar información especializada a los tribunales sobre el interés superior del niño, y que las personas peritas encargadas de dicha labor reciban formación periódica sobre la dinámica de la violencia doméstica y sus efectos en las víctimas, incluidos los niños;

f) Los Estados preparen y mantengan una lista de personas peritas aprobadas para el sistema de derecho de familia e introduzcan un mecanismo formal de denuncia y un código deontológico aplicable que aborde los conflictos de intereses y el reconocimiento de las cualificaciones necesarias para ejercer en este ámbito;

g) No se realicen evaluaciones en los litigios de derecho de familia sin tener en cuenta el derecho penal pertinente o las actuaciones de protección de la infancia;

h) Todas las acusaciones o pruebas de malos tratos en el hogar o abusos sexuales proporcionadas por víctimas tanto adultas como menores se mencionen claramente en las evaluaciones y, si se recomienda otorgar a la persona acusada el derecho de visita o la custodia, se proporcione una explicación completa del porqué de esa decisión;

i) Los Estados orienten a la judicatura sobre cuándo se debe recurrir a personas peritas ajenas a los sistemas financiados con fondos públicos en los litigios de derecho de familia y se aseguren de que las personas empleadas con ese fin estén cualificadas y su práctica profesional esté regulada;

j) Se imparta formación obligatoria a todos los profesionales relacionados con el sistema de justicia de familia sobre la relación entre las acusaciones de alienación parental y la violencia doméstica y los abusos sexuales; también debe impartirse formación de ese tipo para combatir los estereotipos de género y asegurar que se comprenden las normas jurídicas sobre la violencia contra las mujeres y los niños a este respecto;

k) Se revise el Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores para proteger mejor a las mujeres maltratadas y a sus hijos permitiendo una mayor defensa contra la restitución si existe violencia familiar y doméstica, aclarando que ordenar la restitución de un menor puede obligar a una sobreviviente de malos tratos a volver a sufrir violencia y daños, y disponiendo que los tribunales competentes en virtud del Convenio deben tener en cuenta la violencia familiar y doméstica al interpretar y aplicar sus disposiciones;

l) Se prohíba el envío de los hijos a “campamentos de reunificación” como medida incluida en las sentencias de derecho de familia;

m) Los Estados velen por que se asigne a los hijos representantes legales por separado en todos los litigios de derecho de familia controvertidos;

n) Los Estados velen por que se establezcan investigaciones independientes sobre el uso del pseudoconcepto de la alienación parental y otras versiones parecidas, cuando proceda;

o) Los Estados velen por que las opiniones del niño estén representadas de manera suficiente e independiente en los litigios de derecho de familia y, cuando sea posible, los niños puedan participar en dichos litigios, de acuerdo con su edad, madurez y capacidad de comprensión, y se utilicen todas las salvaguardias y se cumplan todas las obligaciones contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁹⁸;

p) Todos los organismos y elementos del sistema judicial, los servicios conexos y el sector de los malos tratos en el hogar trabajen juntos y no en

¹⁹⁸ Véase D. Martinson y R. Raven (2021), “Implementing Children’s Participation Rights in All Family Court Proceedings”, *Family Violence and Family Law Brief*, núm. 9, Vancouver (Canadá), FREDA Centre for Research on Violence against Women and Children.

compartimentos estancos, y se garantice una coordinación adecuada entre los sistemas penal, de protección de la infancia y de derecho de familia, ya sea mediante mecanismos obligatorios de cooperación institucional o utilizando estructuras judiciales integradas;

q) Se amplíe la disponibilidad de asistencia jurídica gratuita en los procedimientos de derecho de familia para todas las partes, a fin de garantizar la igualdad de medios procesales;

r) Se reúnan datos desglosados sobre la prevalencia del maltrato en el hogar en los litigios de derecho de familia y sobre las características de quien acusa y quien es acusado en dichos casos, en particular el género, la raza, el sexo, la religión, la discapacidad y la orientación sexual;

s) Los Estados introduzcan mecanismos de seguimiento para evaluar el impacto concreto de las políticas y procedimientos relativos a la justicia familiar en los grupos marginados de mujeres.
